



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-35-2014

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-35-2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA CEAV" que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del contrato CEAV-C-35-2014 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/1496/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autoriza a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31902 “Contratación de Otros Servicios”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-35-2014

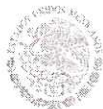
“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

2. Declara “EL PROVEEDOR” que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 10,638, de fecha 18 de abril de 1968, otorgada ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal, el Licenciado José Enrique Rendón Salazar.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la compra venta de toda clase de bienes inmuebles, en toda la República, incluyéndose la permuta, así como la urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, usufructo y la explotación en general bajo esos mismos títulos o cualesquiera otros, de los inmuebles que adquiera y construya.
- 2.3 Su Apoderado legal, el Lic. Francisco Fernando Torres Sotelo, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con instrumento número 35,823, de fecha 25 de junio de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 211, del Distrito Federal, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es IPA680418143.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Revolución No. 528, interior 601 D, Col. San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1 Con fecha 23 de diciembre de 2014, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada Inmobiliaria Paso, S.A. de C.V., suscribieron el contrato número **CEAV-C-35-2014** que tiene por objeto la prestación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de ésta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración 3.1 se establece, entre otros, que el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$122,758.62 (Ciento veintidós mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más \$19,641.38 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$142,400.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$306,896.55 (Trescientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más \$49,103.45 (Cuarenta y nueve mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$356,000.00 (Trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración 3.1, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-35-2014

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

- 3.4 “LA CEAV” para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “EL PROVEEDOR”, con motivo del contrato mencionado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 14.89%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la vigencia del citado instrumento jurídico.
- 3.5 El incremento del 14.89% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral 3.1 del presente instrumento, será por la cantidad de \$45,696.90 (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.), más \$7,311.50 (Siete mil trescientos once pesos 50/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$53,008.40 (Cincuenta y tres mil ocho pesos 40/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará “LA CEAV” a “EL PROVEEDOR” será de \$352,593.45 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 45/100 M.N) más \$56,414.95 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$409,008.40 (Cuatrocientos nueve mil ocho pesos 40/100 M.N).

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato principal, mencionado en la declaración 3.1, en los términos siguientes:

**SEGUNDA.-MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$141,037.38 (Ciento cuarenta y un mil treinta y siete pesos 38/100 M.N.), más \$22,565.98 (Veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$163,603.36 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos tres pesos 36/100 M.N) y el importe **máximo** que pagará será de \$352,593.45 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 45/100 M.N) más \$56,414.95 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$409,008.40 (Cuatrocientos nueve mil ocho pesos 40/100 M.N).

...  
...  
...  
...

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-35-2014

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 01 de enero de 2015 y concluirán el 29 de febrero de 2016.

**SEGUNDA.-** Las partes ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato número **CEAV-C-35-2014**, que tiene por objeto el servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-35-2014**, con base en el incremento al monto máximo y a la vigencia, citados en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

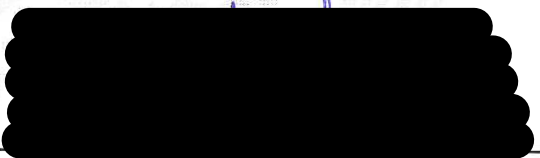
**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1º de enero de 2016 y concluirá su vigencia el día 29 de febrero de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 23 de diciembre de 2015.

POR “LA CEAV”

  
\_\_\_\_\_  
MTRÓ. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO FERNANDO TORRES  
SOTELO  
APODERADO LEGAL  
INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

  
\_\_\_\_\_  
C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES